



Resolución Jefatural

Nº 4564 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 29 OCT 2018

VISTOS:

El Informe Nº 264-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque, el Informe Nº 5190-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo Nº 22 del Acta de Sesión Nº 060-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe Nº 6792-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y demás actuados del Expediente Nº 19535-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *"el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado"*;

Que, la Resolución Jefatural Nº 247-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, adjudica la "Beca inglés para Docentes de Educación Básica regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria" – Convocatoria 2017, entre otros, a la becaria Randy Ysabel Salgado Orozco con DNI Nº 43256096, para seguir estudios en el programa de inglés del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Chiclayo;



Que, mediante el Informe N° 5190-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas trasladada al Comité Especial de Becas el Informe remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque, donde se comunica que, la referida becaria ha abandonado sus estudios en el módulo 01 de inglés del nivel básico, según se aprecia en la Carta s/n de fecha 04 de mayo de 2018 y en el reporte de asistencia remitido por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Chiclayo;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de los Vistos, señala que: *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria SALGADO OROZCO, RANDY YSABEL, con DNI N° 43256096, ha abandonado sus estudios de inglés, en el módulo 01 del nivel Básico, correspondiente al mes de marzo de 2018, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Idioma Inglés para docentes de Educación Básica Regular en las Instituciones Educativas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca inglés para Docentes de Educación Básica regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria” – Convocatoria 2017, otorgada a la señorita Randy Ysabel Salgado Orozco con DNI N° 43256096, mediante Resolución Jefatural N° 247-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por abandono de estudios en el módulo 01 del nivel básico, correspondiente al mes de marzo de 2018, del programa de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Chiclayo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Randy Ysabel Salgado Orozco, a la Institución de Estudio, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la referida señorita, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas